



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2017-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 19 ABR 2017

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 065-2017-MPC-CHIVAY; Proveído N° 01092-2017-A-MPC-CHIVAY; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los antecedentes mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2017-MPC-CHIVAY el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma en sesión de concejo manifiesta que se deberá convocar a la Audiencia Pública en el distrito de Chivay participando el representante de la entidad edil, la población en general, los regidores de la Municipalidad Provincial de Caylloma y demás funcionarios vinculados al tema, debiendo llevarse a cabo el día 11 de mayo del 2017, en las instalaciones del Palacio Municipal de la provincia de Caylloma.

Que, conforme al artículo 7° del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Caylloma establece que "El Alcalde convocará a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme al Acuerdo de Concejo que así lo disponga (...).La convocatoria deberá contener lo siguiente: a) Autoridad convocante, b) Objeto de la Audiencia Pública, c) Oficina Responsable, d) Plazo para la inscripción de participantes, e) La precisión de los temas materia de consulta para la audiencia pública, f) La fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo la Audiencia Pública".

Que, el artículo 8° del mencionado Reglamento señala que la Audiencia Pública es un derecho de participación vecinal, donde el vecino de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación, en ese aspecto la Audiencia Pública se entiende que es de carácter consultivo y directo. Los a tratarse en la Audiencia Pública se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".





Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a la participación de los vecinos para la realización de la Audiencia Pública de "Rendición de Cuentas 2016 de la Municipalidad Provincial de Caylloma" a realizarse el día 11 de mayo del 2017, a horas 09:00 am en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma; conforme a lo establecido en el Anexo N° 01 que se adjunta y forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas y demás áreas competentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE la presente disposición de acuerdo a lo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAYLLOMA
Aldo Llerena Arias
Abog. Aldo Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAYLLOMA - CHIVAY
Rómulo Tiza Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

